



Asamblea General

Distr. limitada
21 de marzo de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Albania, Alemania, Andorra*, Argentina, Australia*, Austria*, Bélgica, Canadá*, Chequia*, Chile, Chipre*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Grecia*, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malta*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Nueva Zelanda*, Países Bajos (Reino de los), Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Moldova*, Rumanía, San Marino*, Suecia* y Ucrania*: proyecto de resolución

55/... Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, en particular las más recientes, especialmente las resoluciones del Consejo 52/27, de 4 de abril de 2023, y S-35/1, de 24 de noviembre de 2022, y la resolución 78/220 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2023, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

Acogiendo con beneplácito el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos¹, y poniendo de relieve que el Gobierno de la República Islámica del Irán debería tomar debidamente en consideración las recomendaciones incluidas en dicho informe,

Acogiendo con beneplácito también el trabajo realizado hasta la fecha por la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños², y reconociendo que se necesita más tiempo para que pueda completar su mandato,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/55/62.

² Véase A/HRC/55/67.



Lamentando profundamente que no se permitiera al Relator Especial y a la misión internacional independiente de investigación viajar a la República Islámica del Irán,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán por un nuevo período de un año, a fin de seguir vigilando la situación actual de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y medir los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial, y solicita al Relator Especial que presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones;

2. *Decide también* prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán por un nuevo período de un año para que pueda completar su mandato, en particular garantizando que la gran cantidad de pruebas de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños, se documenten, verifiquen, consoliden y preserven de manera plena y efectiva, y solicita a la misión internacional independiente de investigación que presente un informe y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones durante un diálogo interactivo conjunto con el Relator Especial;

3. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial y la misión internacional independiente de investigación, les conceda acceso sin trabas al país y les facilite toda la información necesaria para que puedan cumplir sus mandatos, en consonancia con su invitación permanente;

4. *Alienta* al Relator Especial y a la misión internacional independiente de investigación a mantener una estrecha colaboración, con miras a promover la sinergia;

5. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial y a la misión internacional independiente de investigación los recursos necesarios para que puedan cumplir sus mandatos.
